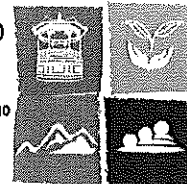




TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD TENANGO DEL VALLE 2019-2021

IMJUVE

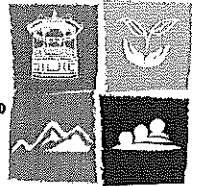
Instituto Municipal de la Juventud
TENANGO DEL VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021





TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la juventud.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud Tenango del Valle 2019-2021.
- II. Bando Municipal: Al Bando Municipal de Tenango del Valle 2019-2021.
- III. Jóvenes: A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce y hasta los veintinueve años de edad.
- IV. Políticas Públicas: Al conjunto de directrices de carácter público dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud.

Artículo 3. El Instituto Municipal de la Juventud de Tenango del Valle 2019-2021 tiene como objetivo promover políticas públicas en materia de juventud entre la sociedad joven tenanguense con el fin de que éstas se conviertan en instrumentos claves en el desarrollo integral de la juventud, a través de la implementación de diversos planes y programas que beneficien a este sector de la población.

Artículo 4. El Instituto se sujetara a lo dispuesto por el Bando Municipal así como por lo establecido en otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

Artículo 5. El Instituto programara sus actividades con base en los objetivos que en materia de atención a la juventud establezca el plan de desarrollo municipal.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

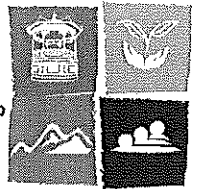
Artículo 6. Son atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud:

- I. Implementar programas orientados a la juventud con base en los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, llevando a cabo las acciones que sean necesarias para su cumplimiento.
- II. Incentivar la cooperación de los sectores público y privado para la realización de acciones participativas de bienestar social, con la inclusión de la sociedad joven.



TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

- III. Fortalecer y fomentar las organizaciones juveniles en el municipio, así como crear canales de comunicación con las mismas para estar en contacto permanente con ellas.
- IV. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas, políticas y sociales, así como fomentar los valores de respeto, igualdad, tolerancia, pluralidad, e inclusión social en la juventud tenanguense.
- V. Promover en la población joven el aprovechamiento, cuidado, protección y conservación del medio ambiente.
- VI. Realizar convenios con la administración pública en sus diferentes niveles, Federal, Estatal y Municipal, así como con Instituciones privadas para promover la capacitación e inclusión laboral de los jóvenes.
- VII. Promover la utilización de espacios públicos para fortalecer la convivencia social, así como la integración y desarrollo integral de la juventud.
- VIII. Impulsar programas para fomentar la alfabetización, la educación, el civismo y los valores para mejorar la cohesión social.
- IX. Las demás aplicables establecidas en diferentes ordenamientos en materia de juventud.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 6. El Instituto estará conformado por un Director o Titular; un Coordinador General; un Coordinador de Enlace Institucional y Comunicación Social; un Coordinador de Atención y Vinculación Juvenil-Estudiantil y un Coordinador de Operación y Logística de Programas para su correcto funcionamiento.

Artículo 7. Son atribuciones del Titular del Instituto Municipal de la Juventud:

- I. Dirigir, diseñar, aplicar y gestionar las actividades concernientes del Instituto.
- II. Planificar y coordinar los proyectos y planes de acción.
- III. Establecer vínculos de comunicación y colaboración con el sector público y privado.
- IV. Informar continuamente la autoridad superior sobre los trabajos realizados por el Instituto.
- V. Representar y velar por los intereses institucionales.

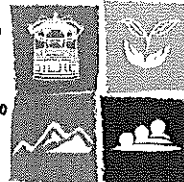
Artículo 8. Son atribuciones del Coordinador General:

- I. Suplir la ausencia del titular en la toma de decisiones y en la representación del mismo.
- II. Fungir como subsecuente representativo y operacional del titular.
- III. Colaborar en la planificación y coordinación de los proyectos y planes de acción.



TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- IV. Fungir como vinculo administrativo, técnico y operativo.
- V. Coordinación y seguimiento de tareas administrativas.

Artículo 9. Son atribuciones del Coordinador de enlace institucional y comunicación social:

- I. La comunicación con diferentes dependencias del gobierno y entidades educativas.
- II. La comunicación con organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales. Recibir y responder oficios así como la elaboración reportes propios del Instituto.
- III. Manejo de redes sociales y correo del Instituto.

Artículo 10. Son atribuciones del Coordinador de Atención y Vinculación Juvenil-Estudiantil:

- I. Atención y enlace para asuntos provenientes de la juventud y de la sociedad estudiantil tenanguense.
- II. Investigación y promoción de iniciativas de proyectos jóvenes.
- III. Vinculación directa con la sociedad juvenil tenanguense.
- IV. Coordinación y seguimiento de personal de servicio social.

Artículo 11. Son atribuciones del Coordinador de Operación y Logística de Programas:

- I. Organizar la logística, coordinación y aplicación de programas y eventos del Instituto.
- II. Planeación y coordinación de programas y eventos con el titular del Instituto.
- III. Reporte y evaluación de los resultados obtenidos de programas y eventos de la Institución.
- IV. Representante operativo para programas y eventos de la Institución.

CAPITULO IV DEL PERSONAL ADSCRITO Y LA JORNADA LABORAL

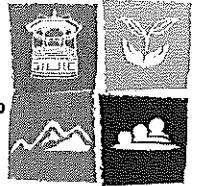
Artículo 12. El personal adscrito al Instituto deberá cumplir con un horario laboral comprendido de 9:00 a 18:00 horas.

Artículo 13. El personal adscrito deberá laborar de lunes a viernes, teniendo como días de descanso sábados y domingos, salvo que por las necesidades propias del Instituto se requiera algún tipo de excepción.



TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Artículo 14. El personal adscrito deberá presentarse a su jornada de laboral en las Instalaciones que ocupa el Instituto Municipal de la Juventud, con dirección en Juárez Sur No. 213, Colonia Centro, Tenango del Valle.

Artículo 15. El personal adscrito deberá firmar su hora de llegada en las listas de registro y asistencia del Instituto, con una hora de entrada entre 9:00-9:10 a.m.

Artículo 16. Para la jornada laboral se otorgarán 60 minutos para ingesta de alimentos, sin salir del lugar de labores.